



## RESOLUCION GENERAL CONES N° 09/2025

### “POR LA CUAL SE APRUEBA EL ARANCEL EN CONCEPTO DE CURSO-TALLER SOBRE SISTEMA NACIONAL DE CREDITOS ACADEMICOS (SNCA) IMPARTIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR”

Asunción, 5 de marzo de 2025.

#### VISTO:

La Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*”, la Ley N° 6715/2021 “*De Procedimientos Administrativos*”, la Resolución CONES N° 01/2014 “*Que establece el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en el cual se establece la estructura orgánica de la institución*” el Memorándum DGP CONES de fecha 24 de febrero de 2025, Memorándum DAF CONES N° 014 de fecha 25 de febrero de 2025.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*”, establece: “*Como bien público, la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El estado reconoce y garantiza el derecho a la Educación Superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla*”.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*” dice: “*El Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior*”.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*” establece que: *Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior: p) Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley*”.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*” dice: “*El Consejo Nacional de Educación Superior para cumplir con sus funciones y obligaciones establecidas en esta Ley, contará con una estructura administrativa y presupuesto propio, dentro del subsistema de educación superior*”.



## RESOLUCION GENERAL CONES N° 09/2025

### **“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ARANCEL EN CONCEPTO DE CURSO-TALLER SOBRE SISTEMA NACIONAL DE CREDITOS ACADEMICOS (SNCA) IMPARTIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR”**

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 6715/2021 “*De Procedimientos Administrativos*” indica: “*Se entiende por acto administrativo, a los fines de la presente Ley, toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular*”.

Que, el Artículo 6° de la Resolución CONES N° 01/2014 “*Que establece el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en el cual se establece la estructura orgánica de la institución*” dice: “*El CONES contará con una estructura administrativa y presupuesto propio*”.

Que, por Memorándum DGP CONES de fecha 25 de febrero de 2025 se propone las capacitaciones sobre el Sistema Nacional de Créditos Académicos (SNCA).

Que, por Memorándum DAF CONES N° 014 de fecha 25 de febrero de 2025, se solicita la creación del arancel.

Que, resulta justificado dictar resolución reglamentaria de acuerdo a lo preceptuado en las normativas legales vigentes citadas, a los fines de establecer el arancel para los cursos-talleres que brinden los técnicos del CONES a los usuarios del sistema de educación superior.

**POR TANTO,**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-**

**ESTABLECER** la cantidad de 5 (cinco) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Republica del Paraguay en concepto de arancel por curso-taller sobre Sistema Nacional de Créditos Académicos (SNCA) que realicen los técnicos del Consejo Nacional de Educación Superior.






## RESOLUCION GENERAL CONES N° 09/2025

### “POR LA CUAL SE APRUEBA EL ARANCEL EN CONCEPTO DE CURSO-TALLER SOBRE SISTEMA NACIONAL DE CREDITOS ACADEMICOS (SNCA) IMPARTIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR”

- Art. 2°.-**                    **DISPONER** que el pago del arancel a favor del CONES, deberá ser realizado mediante depósito en efectivo y/o cheque, además se podrá optar por la transferencia interbancaria en la cuenta corriente individualizada como: Banco: Itaú, Nombre: Consejo Nacional de Educación Superior, Ruc: 80087571-0, Numero de Cuenta: Cta. Cte. 30035820/7.
- Art. 3°.-**                    **DISPONER** que luego del pago, se deberá remitir en formato PDF la copia de la boleta de depósito o de la transferencia interbancaria efectuada al correo: [secretaria@cones.gov.py](mailto:secretaria@cones.gov.py) a fin que el Departamento de Finanzas pueda verificar el pago realizado en la banca web institucional.
- El Departamento de Finanzas del CONES remitirá una copia escaneada del recibo de dinero al correo declarado del solicitante. Los originales de los recibos podrán retirarse del Edificio del CONES - 3er Piso - Departamento de Finanzas, en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- Si el pago se realizó vía deposito, el solicitante deberá presentar la boleta original al Departamento Financiero del CONES a fin de que se proceda a la entrega del recibo original.
- Art. 4°.-**                    **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido archivar.

  
**Sergio Duarte Masi**  
Secretario – CONES



  
**Federico Mora Peralta**  
Presidente - CONES